



LA PLATA, 17 FEB 2025

VISTO, los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58); y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/2021 y modificatorias, y a que mediante el Decreto N° 4191/2023 y modificatorias, se ha creado la Secretaría General, y aprobado sus misiones y funciones, resulta necesario establecer la estructura orgánica correspondiente y definir sus competencias.

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretaríos y empleados.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones y deberes conferidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase a partir de la suscripción del presente, las misiones y funciones de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, que como Anexo I forma parte del presente y créase el cargo mencionados en este.-

ARTÍCULO 2º: Designase, a partir de la suscripción del presente, con rango y equiparación salarial de Director en el cargo de Coordinador de Zona Sur, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Centros Comunes, de la Subsecretaría de Centros Comunes, de la Secretaría General, al Sr. Eduardo Daniel MARCHESI, DNI N°13.796.780.-

ARTÍCULO 3º: Apruébase el Organigrama de la Secretaría General que como anexo II forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese. Cumplido, archívese.-



ANIBAL NORBERTO GÓMEZ
Secretario General
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata



ANEXO I

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE CENTROS COMUNALES

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE CENTROS COMUNALES

COORDINACIÓN DE ZONA SUR (Villa Elvira-Altos de San Lorenzo- Los Hornos)

- Asistir al Secretario en el análisis y estudio de las problemáticas que atraviesan las delegaciones municipales de Zona Sur.
- Asistir al Secretario en la planificación y desarrollo de políticas tendientes a dar solución a las problemáticas que atraviesan las delegaciones de Zona Sur.
- Relevar en forma permanente y cotidiana las problemáticas por las que atraviesan las localidades de la zona sur.
- Analizar, sistematizar y almacenar los datos obtenidos a partir de los relevamientos realizados.
- Generar espacios de participación comunitaria para las instituciones intermedias que tengan asiento en las delegaciones de Zona Sur.



ANEXO II



